



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 67 -2026-UNSCH-DIGA.

Ayacucho, 26 de marzo de 2026.

VISTO:

La Opinión Legal N° 83-2026-OAJ-UNSCH de fecha 20 de marzo de 2026, el Informe N° 161-2026-UNSCH-DIGA-UA de fecha 17 de marzo de 2026, Memorando N° 0288-2026-UNSCH-OPP-UP de fecha 03 de marzo de 2026, la Carta N° 001-2026-MCCDLG/RACS-RC de fecha 19 de enero de 2026, Informe N° 3629-2025-UNSCH-UEI/JWCO-J de fecha 29 de diciembre de 2025 y el Contrato N° 045-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 24 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación.

Que, el artículo 168° del del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, al regular sobre recepción y conformidad estableció lo siguiente: ***"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. 168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda. (...)"***. (Negrita y cursiva es agregado).

Que, el numeral 171.1 del artículo 171° del citado Reglamento establece que: ***"La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente"***. (Negrita y cursiva es agregado).

Que, como se aprecia, en el marco de los contratos de bienes, servicios en general y consultorías, la Entidad tiene que pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes en que otorga la conformidad a las prestaciones ejecutadas por este.

Que, según obra en el SEACE, con fecha 15 de abril de 2025, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga convocó bajo el sistema de contratación de suma alzada, el procedimiento de selección de Concurso Público N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria para la contratación de servicios en general: ***"Contratación del Servicio de Construcción de 01 Anfiteatro del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria"***





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en Servicios Básicos y Urbanísticos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho", con una cuantía de contratación de S/1'750,818.24 Soles.

Que, el referido procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con fecha 29 de mayo de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección de Concurso Público N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria, al CONSORCIO CARSOL, por el monto total de S/1'698,281.50 Soles.

Que, con fecha 11 de junio de 2025, se consintió el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Concurso Público N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria.

Que, con fecha 24 de junio de 2025, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y el CONSORCIO CARSOL, suscribieron el Contrato N° 045-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS, con el objeto de que este último ejecute el "Servicio de Construcción de 01 Anfiteatro del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en Servicios Básicos y Urbanísticos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho", en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Servicio, y por el monto de S/1'698,281.50 Soles.

Que, mediante Informe N° 3629-2025-UNSCH-UEI/JWCO-J de fecha 29 de diciembre de 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en su condición de área usuaria emitió conformidad a la valorización N° 06 (período 01 al 10 de noviembre de 2025) derivada del Contrato N° 045-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 24 de junio de 2025.

Que, mediante Carta N° 001-2026-MCCDLG/RACS-RC de fecha 19 de enero de 2026, el CONSORCIO CARSOL solicitó el reconocimiento de deuda por la suma de S/284,457.71 Soles, por concepto de la valorización N° 06 (período 01 al 10 de noviembre de 2025) derivada del Contrato N° 045-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 24 de junio de 2025.

Que, mediante Memorando N° 0288-2026-UNSCH-OPP-UP de fecha 03 de marzo de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, otorgó disponibilidad presupuestal por el importe de S/284,457.71 Soles, monto suficiente para atender el reconocimiento de deuda a favor del Consorcio Carsol, por concepto de la valorización N° 06 (período 01 al 10 de noviembre de 2025) derivada del Contrato N° 045-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 24 de junio de 2025.

Que, mediante Informe N° 161-2026-UNSCH-DIGA-UA de fecha 17 de marzo de 2026, la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, emitió pronunciamiento técnico legal favorable para el reconocimiento de deuda a favor del Consorcio Carsol, por concepto de la valorización N° 06 (período 01 al 10 de noviembre de 2025) derivada del Contrato N° 045-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 24 de junio de 2025.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Opinión Legal N° 83-2026-OAJ-UNSCH de fecha 20 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, emitió pronunciamiento legal favorable para el reconocimiento de deuda a favor del Consorcio Carsol, por concepto de la valorización N° 06 (período 01 al 10 de noviembre de 2025) derivada del Contrato N° 045-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 24 de junio de 2025.

Que, en virtud de las opiniones técnicas y legal emitidas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y en mérito al principio de confianza, principio de presunción de veracidad y al principio de buena fe procedimental, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo mediante el cual se apruebe el reconocimiento de deuda proveniente del Ejercicio Fiscal 2025, a favor del Consorcio Carsol, por la suma total de S/284,457.71 Soles (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 71/100 Soles), por concepto de la valorización N° 06 (período 01 al 10 de noviembre de 2025), correspondiente al Contrato N° 045-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 24 de junio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Concurso Público N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria.



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el reconocimiento de deuda proveniente del Ejercicio Fiscal 2025, a favor del Consorcio Carsol, por la suma total de S/284,457.71 Soles (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 71/100 Soles), por concepto de la valorización N° 06 (período 01 al 10 de noviembre de 2025), correspondiente al Contrato N° 045-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 24 de junio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Concurso Público N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria, sin lugar al reconocimiento y pago de intereses de ningún tipo, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026, en la Partida de Gasto: 26.22.25 – Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios (Construcción), Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados, Categoría Presupuestal: 0066 - Formación Universitaria de Pregrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente Resolución sea notificada al Contratista, Consorcio Carsol, a su domicilio electrónico: consorciocarsol2025@gmail.com, para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que proceda a realizar los trámites y/o coordinaciones necesarias para realizar el pago del reconocimiento de deuda, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente Resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que en plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, proceda a remitir copia simple legible y foliada de todos los actuados del presente caso, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que, a través de la Secretaría Técnica PAD, realice el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, contra los que resulten responsables, por haber permitido o contribuido con el incumplimiento, negación o demora del pago al contratista Consorcio Carsol, pese a contarse con la conformidad del área usuaria.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y demás instancias competentes interesadas, para su conocimiento y fines competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR